



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:

MI-224/2021

RECURRENTE:

FRANCISCO JOAQUÍN MERCADO DE SANTIAGO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente, por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y formular el proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a Francisco Joaquín Mercado de Santiago, por su propio derecho y en su carácter de Regidor del XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, interponiendo el presente medio de impugnación.

TERCERO. Téngase al recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda; y autorizando para recibirlas a la persona que menciona en el mismo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
TECATE, BAJA CALIFORNIA

CUARTO. Téngase al XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto **no se encuentra vinculado** con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294, tercer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el computo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración solo los días hábiles, con excepción de los sábados y domingos e inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo al alterar alguna de las etapas del proceso electoral.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Caño Baltazar** quien autoriza y da fe.

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

